



*Junta Electoral Municipal*

Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba – República Argentina



Corral de Bustos Ifflinger, a dieciocho días de Mayo del año dos mil veintitrés. **Y VISTO:** El recurso de reconsideración presentado en fecha 18 de marzo de 2023 por la agrupación política “JUNTOS POR EL CAMBIO”, en contra de la Resolución ONCE, por la que se agravia del punto I de dicha decisión de esta junta Municipal de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, alegando que la ordenanza 1586/2022 que reforma el Código Electoral Municipal (756/2003) nada dice sobre el color de tinta para el voto; **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que conforme lo habilita el art. 135 de la Carta Orgánica Municipal el Comité de Circuito Corral de Bustos- Ifflinger de “JUNTOS POR EL CAMBIO” ha presentado el recurso de reconsideración en debido tiempo y forma por lo que esta Junta Electoral Municipal debe expedirse respecto la procedencia del mismo.- **II)** Que luego de un análisis de la legislación nacional, provincial y local, entendemos que los argumentos esgrimidos en sus agravios se condicen con la normativa que debe regir el proceso electoral. **III)** Que el art. 46 de la referida ordenanza (756/2003) reza ... “*el elector marcará su opción electoral en la Boleta Única de Sufragio papel con una cruz, tilde, o símbolo similar dentro de los casilleros impresos en ella. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo casillero, sin anular la opción electoral*”; **IV)** Que igualmente debe remarcarse que a los fines de impedir que cualquier elector sea afectado en su libertad de elección por un partido, alianza, o agrupación en el momento del sufragio esta Junta Electoral Municipal ha adoptado medidas logísticas tendientes a garantizar la correcta implementación de la disposición que atacada; **VI)** Que se considera oportuno agregar a dicho resuelvo la aclaración correspondiente, y establecida por el

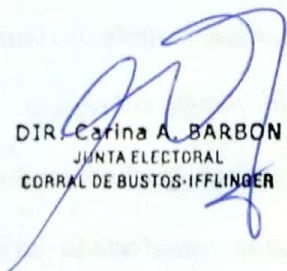


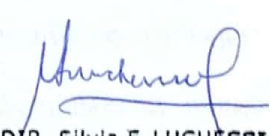
## Junta Electoral Municipal


Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba – República Argentina

Código Electoral Municipal, en cuanto a la modalidad en que las autoridades de mesa intervinientes deben cumplir respecto de cada elector. Por ello, y las atribuciones y deberes conferidos por el art. 134, inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, y Ordenanza N° 756/2003 la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, **RESUELVE: I) HACER LUGAR** al recurso de reconsideración, y en consecuencia revocar el apartado I de la Resolución N° 11 de fecha 16 de mayo de 2023. **II)** Serán validos en que *“el elector marcará su opción electoral en la Boleta Única de Sufragio papel con una cruz, tilde, o símbolo similar dentro de los casilleros impresos en ella. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo casillero, sin anular la opción electoral”*. **III)** Impartir instrucciones a las autoridades de mesa para el cumplimiento de la presente resolución. **IV)** Remitir copia de la presente a las agrupaciones políticas con representación en este municipio. **PROTOCOLICÉSE Y HAGASE SABER.-**

  
DIR. Carina A. BARBON  
JUNTA ELECTORAL  
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

  
DIR. Silvia F. LUCHESSI  
JUNTA ELECTORAL  
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

  
DIR. Lorena M. NASARALA  
PRESIDENTA  
JUNTA ELECTORAL  
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER



Pje. Pérez Crespo 127 (X2645CMA)  
Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger